



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat



Santa Fe, 06 de Noviembre de 2020

Sra. Secretaria de Arquitectura y Obras Públicas
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat
Arq. Leticia Battaglia
Su Despacho

Ref.: Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe
Nota N° 30217- Pedido de Informe s/ estado de avance
Obra: Puesta en Valor Parque Balneario Municipal y
Construcción Nueva Infraestructura Deportiva y Urbana
Venado Tuerto – Depto. Gral. López
Expte. N° 02001-0050009-9

Visto lo solicitado por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe y en virtud del estado de situación de la obra de referencia y las distintas tramitaciones que se llevaron a cabo para poder reencausar la continuidad de los trabajos, se informa lo siguiente:

Impuestas las nuevas autoridades de la gravedad de la situación en la obra que nos ocupa y habiéndose tomado conocimiento a través de informes solicitados a las Oficinas responsables del contralor de los trabajos acerca de actuaciones técnicas y administrativas irregulares ocurridas, se dispuso la realización de una auditoría por intermedio del organismo competente del MISPyH, de manera de verificar la situación y a partir de lo cual proceder en consecuencia.

En base a las conclusiones y recomendaciones que surgen de dicha investigación administrativa, actualmente se están analizando los pasos a seguir sobre el particular, que podrían derivar en la rescisión del contrato y consecuentemente en una evaluación de impactos y responsabilidades para las partes involucradas.

Cabe expresar finalmente que no escapará a la consideración de las autoridades lo difícil que resultan este tipo de tramitaciones en momentos en que también hay que atender las necesidades derivadas de la emergencia sanitaria, lo cual requiere tiempos, recursos humanos y otros, muy escasos en estas circunstancias.

Sirva lo expresado para justificar la demora en responder la presente requisitoria.

En consecuencia, habiendo informado lo realizado hasta el momento en relación a lo pedido, se remite el presente a la Secretaria de Arquitectura y Obras Públicas para su consideración y fines que estime corresponder. Atentamente.

M.M.O. GUSTAVO RUBEN SOLIS
DIRECTOR PROVINCIAL
DIPAI-MISPYH



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat



Corresponde Expte. N° 02001-0050009-9.

Con lo informado por la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería -MISPyH a foja 04, en respuesta a lo solicitado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, corresponde se eleven las presentes actuaciones a la Secretaría de Arquitectura y Obras Públicas del MISPyH para su conocimiento y fines que estime corresponder.

Atentamente.

SANTA FE, 11 de noviembre de 2020.

Dr. ARIEL LUIS DOTTI
Director General de Despacho
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT



Provincia de Santa Fe

Podex Ejecutivo

Dra. ADRIANA MARIELA GARCIA
Subdirectora General de Despacho
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT



DECRETO Nº 2542

SANTA FE 30 DIC 2020

VISTO:

El expediente Nº 00601-0053368-4 sus agregados directos Nros. 00601-0053269-6, 00601-0053396-1, 00602-0029697-5, 00616-0006547-7, 00616-0007174-4, 00616-0007464-8, 01901-0001679-4 y sus agregados a cuerda floja Nros. 00602-0029346-2, 00615-0001886-3, 00616-0006100-2, 00616-0006270-2, 00616-0006271-3, 00616-0006455,9, 00616-0006457-1, 00616-0006491-7, 00616-0006546-6, 00616-0006735-0, 00616-0006851-1, 00616-0006865-8, 00616-0006894-6, 00616-0006976-1, 00616-0007009-9, 00616-0007010-3, 00616-0007177-7, 00616-0007201-9, 00616-0007202-0, 00616-0007239-6, 00616-0007240-0, 00616-0007289-1, 00616-0007342-1, 00616-0007423-5, 00616-0007424-6, 01901-0000751-2, 01906-0000179-7 y 01906-0000180-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la ejecución de la obra: "PUESTA EN VALOR Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y URBANA - PARQUE BALNEARIO MUNICIPAL - VENADO TUERTO - DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ"; y,

Imprenta Oficial - Santa Fe

CONSIDERANDO:

Que los trabajos aludidos fueron adjudicados a la firma ADOBE CONSTRUCCIONES S.R.L. por Decreto Nº 1858/18 (fojas 4905/4907) en la suma de \$ 78.456.656,40, con un plazo de ejecución de 300 días calendario y de conservación y garantía de 360 días calendario, suscribiendo el contrato de obra Nº 16306 de fecha 06/08/2018 (fojas 4908 y vta.), iniciándose la misma el día 27 de agosto de 2018 (Acta de foja 4910) por lo que la fecha de terminación estaba prevista para el día 22/06/2019;





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Dra. ABRILIA MARCELA GARCIA
Subdirectora General de Despacho
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

Que por Decreto N° 2574/19 (fojas 4911/4916) se aprobó el Adicional N°1 autorizando su ejecución a la firma contratista de la obra principal, en la suma de \$ 9.325.819,82 y una ampliación de plazo de 75 días calendario, trasladando la fecha de finalización al 05/09/2019;

Que por Resolución N° 491/19 – MOP (fojas 4935/4936) se aprobó una nueva ampliación de plazos de 75 días calendario, trasladando la fecha de finalización al 19/11/2019;

Que mediante expediente N°00616-0007038-7 se tramitó la Obra Complementaria N°1 por un monto de \$ 26.273.703,02, y no cuenta con aprobación de la superioridad;

Que según informe de la Inspección de Obra (fojas 5133/5134), se procedió a neutralizar el plazo contractual según Acta labrada el 01/11/2019 (foja 5152) debido a que se encontraba en análisis el Estudio Técnico Económico N°2, la que fue aprobada por Disposición N°89/20 – DiPAI (fojas 5137/5138);

Que a foja 5139 mediante Nota de Pedido N°11 de fecha 19/06/2020 la contratista solicitó la rescisión del contrato de obra debido a la falta de pago en tiempo y forma de los certificados de obra y la no inclusión de la misma en el presupuesto 2020, sumado a la gran dificultad generada por la pandemia - covid 19 para acceder a insumos y recursos necesarios para la obra, la crisis económica que vivimos con alta inflación y falta de crédito de capital de trabajo y escasez de materiales y a foja 5140 obra la Nota de Pedido N°12 de fecha 10/08/2020 por la que se entregó nuevo plano eléctrico de cierre de la obra tramitado por expediente N°01906-0000283-3 (foja 5141), solicitando su inmediata aprobación para comenzar los trabajos el 18/08/2020;

Que la Dirección General de Auditoría y Control (MISPyH) informó a fojas 5145/5174 que la certificación de la obra alcanzó un porcentaje de un 98,83 % para la obra base y un 96,78% para el Adicional N°1, mientras que lo ejecutado en condiciones de haberse certificado, realmente alcanza al 77,13%

Imprenta Oficial - Santa Fe





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Dra. ADRIANA MARCELA GARCÍA
Subdirectora General de Despacho
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT



para la obra base, este porcentaje real de avance se obtiene descontando los ítems no ejecutados y certificados;

Que agregó que se observaron diversas desprolijidades y detalles de terminación, tal vez producidos por la baja calidad de mano de obra empleada, técnicas constructivas deficientes y falta de control de personal de conducción; existen además numerosos problemas en componentes de la obra que se habilitaron para su uso, los cuales se presentaron luego de la apertura para su funcionamiento; se verificó baja relación epistolar inspección/empresa en proporción a la magnitud de las observaciones detectadas enunciadas en el punto 3 de dicho informe; no se pudieron verificar algunos componentes de la obra que están soterrados; las calificaciones mensuales de la empresa presentadas junto con los certificados no reflejan las condiciones observadas in situ por la misión técnica de auditoría; varios de los materiales presentados y empleados no se ajustaron a lo especificado por los pliegos técnicos de la obra; existió un marcado incumplimiento de las normas técnicas y del buen arte de la construcción; se detectó incumplimiento de las normas de seguridad de obra debido entre otras cosas, a la falta de cerco, peligrosidad de elementos eléctricos expuestos, zanjas y pozos abiertos, materiales dispersos por la obra sin colocar, etc.;

Que finaliza el informe de Auditoría con una serie de recomendaciones para proseguir, corregir y terminar los trabajos faltantes;

Que a foja 5188 el sr. Subsecretario de Auditoría y Control comparte lo actuado por las Direcciones Generales de Auditoría y Control de Gestión y de Certificaciones, Auditoría y Control Interno y entendió que de acuerdo a lo informado por los Auditores actuantes, la situación descrita podría encuadrarse en el derecho de la Administración indicado en el Capítulo XI, Artículo N° 88 Inc. 1) con las consecuencias derivadas enunciadas en el Artículo N° 89 de la LOP;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos – MISPyH en su Dictamen N°32904/2020 (fojas 5189/5195) concluyó que se han verificado sin





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Dra. ADRIANA MARCELA GARCIA
Subdirectora General de Despacho
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

margen de dudas graves incumplimientos e irregularidades contractuales de parte de la contratista consistentes en una actividad que encuadra en las previsiones del art. 88 inc. 1) de la LOP, razón por la cual el Estado se encuentra legalmente habilitado para proceder a rescindir por culpa de la empresa el contrato celebrado oportunamente;

Que a foja 5198 la Secretaria de Arquitectura y Obras Públicas – MISPyH comparte el mismo criterio sugiriendo dar inicio al trámite de Rescisión de Contrato por culpa del contratista;

Que nuevamente tomó intervención la Subdirección General de Auditoría a fojas 5200/5203 informando que se ha llevado adelante el control técnico de la gestión administrativa y el análisis técnico profesional respecto del estado actual de la obra de referencia, concluyendo que existen fundamentos suficientes y están dadas las condiciones objetivas para dar curso a la rescisión contractual por culpa de la contratista; destacando que la misma se encuadra en el art. 88 inc 1) de la LOP y su Decreto Reglamentario, verificando que la contratista actuó con dolo o fraude o grave negligencia, contraviniendo las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato; asimismo de acuerdo a lo estipulado en el art. 89 inc. 5) de la LOP se suspenderá a la firma contratista en el Registro de Licitadores por el término que fije la reglamentación del Decreto 0001/95 art. 30 Pto 8 ;

Que la Subdirección de Asuntos Jurídicos de la Di.P.A.I. (foja 5208) aconsejó iniciar la rescisión por culpa de la contratista – art. 88 inc. 1) LOP y derivar las actuaciones a la Subdirección de Obras y a la Subdirección de Control de Gestión Técnica de la repartición, sugiriendo que se formalice – 1) Acta de Posesión de la Obra con la confección del inventario de equipos y materiales y Acta de Custodia de la Obra ; 2) ordenar retener la póliza de garantía de ejecución de contrato y comunicar a la compañía de seguros sobre la situación planteada de acuerdo a lo establecido por el art. 89 inc. 5) de la LOP; 3) Comunicar el inicio de la rescisión por culpa del contratista al Registro de Licitadores para que proceda de acuerdo a su competencia; 4) practicar por intermedio de las mencionadas

Imprenta Oficial - Santa Fe





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Dra. ADRIANA MARCELA GARCÍA
Subdirectora General de Despacho
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT



Subdirecciones, la valuación actualizada estimativa de los perjuicios ocasionados por la rescisión y realizar un informe circunstanciado de la obra y su rescisión, teniendo en consideración la auditoría realizada;

Que a fojas 5212/5214 la Inspección de Obras - DiPAI – Rosario informó que dada la necesidad de cuantificar los perjuicios ocasionados, se procedió a confeccionar planilla evaluativa según el siguiente detalle:

1- Trabajos que fueron certificados y que no fueron ejecutados

Evaluación según anexo 1 \$ 17.025.094,40, correspondiente a la Obra Básica; más \$ 117.505,33 que corresponde al 1,26% del Adicional de Obra, todo con valores básicos de contrato abril/18;

2- Trabajos ejecutados, certificados y que no responden a lo requerido en los planos y especificaciones técnicas o que están incompletos

Evaluación según anexo 2 \$ 4.539.488,31 a valores básicos de contrato abril/18;

3- Deficiente calidad de ejecución en numerosos ítems de la obra;

Evaluación según anexo 3 \$ 6.515.553,68 valores básicos de contrato abril/18;

La sumatoria total arroja un monto de \$ 28.197.641,72;

Que a foja 5217/5218 tomó intervención la Dirección Provincial de la DIPAI sugiriendo dar curso a la rescisión de contrato por causas y razones imputables a la contratista, concluyendo que existen fundamentos suficientes y están dadas las condiciones objetivas para ello, encuadrándose en las previsiones del art. 88 inc. 1 LOP, informando que en fecha 02/12/2020 se suscribió Acta de Toma de Posesión y Custodia de Obra (foja 5210), y a fojas 5312/5314 obra informe del profesional designado por la DIPAI cuantificando los perjuicios ocasionados por la contratista que ascienden a la suma de \$ 28.197.641,72 – a precios de contrato abril/2018 al que deberían sumarse las actualizaciones por redeterminaciones de precios que correspondan;

Que la citada Dirección continúa diciendo que por las graves negligencias de obra, se ordene la retención y ejecución de los depósitos y las pólizas de garantía de ejecución de contrato N°1.106.776 por la suma de





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Dra. ADRIANA MARCELA GARCÍA
Subdirectora General de Despacho
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

\$3.922.833 extendida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. y toda otra garantía de contratos por adicional, redeterminaciones y trabajos complementarios y a los mismos fines reténganse las garantías de Sustitución de Fondos de Reparación, si las hubiere, comunicando a la Compañía de Seguros sobre la situación planteada de acuerdo a lo establecido por el art. 89 inc. 5) LOP N°5188 autorizando a Fiscalía de Estado a realizar acciones legales que correspondieren, debiéndose comunicar al Registro de Licitadores de todo lo actuado según lo establecido por el art. 89 inc. e) párrafo 2 de la LOP y de conformidad al citado artículo la notificación a la firma contratista ADOBE CONSTRUCCIONES S.R.L del Acto Administrativo será suficiente intimación a los efectos de las cláusulas de las condiciones generales de las pólizas, debiendo asimismo comunicar el decisorio a la empresa aseguradora;

Que en su dictamen N° 33034/2020 la Dirección General de Asuntos Jurídicos - MISPyH (fojas 5222/5223) entendió que corresponde gestionar el Decreto que disponga la rescisión del contrato celebrado con la empresa ADOBE CONSTRUCCIONES S.R.L. por la causal prevista en el inc. a) del art. 88 - Ley 5188 y por el art. 89 inc. e) se disponga retener y ejecutar los depósitos y pólizas en garantía de ejecución de contrato y comunicar a la Cía de Seguros, debiendo comunicar la Registro de Licitadores y a la firma ADOBE CONSTRUCCIONES S.R.L. ;

Que la Dirección General de Administración – MISPyH (fojas 5224/5225) tomó conocimiento a través de su departamento contable e informó según sus registraciones contables lo siguiente:

Monto Autorizado de la Obra

Monto Obra Base	
Autorizado por Dec. N°1858/18	\$ 78.456.656,40
Monto Adicional N°1	
Autorizado por Dec. N°2574/19	\$ 9.325.819,82
Total Autorizado	\$ 87.782.476,22

Imprenta Oficial - Santa Fe





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Dra. ADRIANA MARCELA GARCÍA
Subdirectora General de Inspección
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT



Certificados a Valores de Contrato Cancelados

Cancelados Obra Base (01/13 y 15 al 16)	\$ 77.538.206,03	98,83%
Cancelados Adicional N°1 (14)	\$ 9.025.580,10	96,78%
Total Cancelado a Valores de Contrato	\$86.563.786,13	

Certificados Redeterminados Cancelados

Certificados Obra Base	\$ 32.528.259,20
Certificados Adicional N°1	\$ 10.155.632,83
Total Cancelado por Redeterminación	\$ 42.683.892,03

Total General Cancelado \$129.247.678,16

Saldo de Obra Base a Ejecutar \$ 1.218.690,09

Imprenta Oficial - Santa Fe

Que informó además las redeterminaciones de precios tramitadas, así como las pólizas en custodia;

Que según el mencionado informe la Cuenta Retenciones en Garantía presenta el siguiente estado:

Total Retenido	\$ 6.462.383,90
Total Sustituido	\$ 5.211.222,69
Saldo a Sustituir	\$ 1.251.161,21

Que han tomado intervención: la Dirección General de Asuntos Jurídicos a cargo de las Secretarías de Arquitectura y Obras Públicas y Hábitat, Urbanismo y Vivienda en sus Dictámenes Nros. 32904/2020 (fojas 5189/5195), 32968/2020 (fojas 5205/5206) y 33034/2020 (fojas 5222/5223), la Subsecretaría y la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión del MISPyH (fojas 5145/5188 y 5219/5221) y la Dirección General de Administración del MISPyH (fojas 5224/5225), aconsejando dar continuidad al trámite;





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Dra. ADRIANA MARCELA GARCÍA
Subdirectora General de Despacho
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

POR ELLO,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Rescindese el contrato de obra pública N° 16306 de fecha 06/08/2018 suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ADOBE CONSTRUCCIONES S.R.L. relacionado con la obra de "PUESTA EN VALOR Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y URBANA - PARQUE BALNEARIO MUNICIPAL - VENADO TUERTO - DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ", adjudicada por Decreto N° 1858/18 a la empresa ADOBE CONSTRUCCIONES S.R.L. por culpa exclusiva de la contratista, de conformidad a lo previsto en el Artículo N° 88 inc. a) de la Ley N° 5188, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: Téngase presente la determinación efectuada por la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería, de los perjuicios que el accionar de la empresa ADOBE CONSTRUCCIONES S.R.L., derivadas de la rescisión por culpa de la contratista, ha causado al Estado Provincial, a los fines de la pertinente reclamación conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas;

ARTICULO 3º: Facúltase a Fiscalía de Estado para que proceda al inicio de las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra la empresa ADOBE CONSTRUCCIONES S.R.L. por los perjuicios que su accionar ha causado, derivados de la rescisión por culpa de la contratista del contrato de obra N° 16306 de fecha 06/08/2018.

Imprenta Oficial - Santa Fe





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

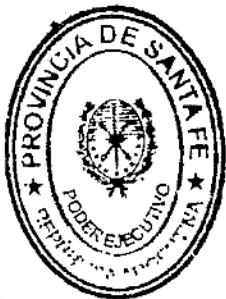
Jta. ADRIANA MARCELA GARCIA
Subdirectora General de Despacho
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT
Subdirectora General de Despacho
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT



ARTICULO 4° : Dése conocimiento de este Decreto a la Dirección General del Registro de Licitadores de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat y a la firma ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. en su carácter de aseguradora de la firma ADOBE CONSTRUCCIONES S.R.L., a los fines enunciados en los considerandos precedentes;

ARTICULO 5° Regístrese, comuníquese y archívese.-

sm



ES COPIA

C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI
C.P.N. SILVINA PATRICIA FRANA

Lic. MARCELO JAVIER MEIER
DIRECTOR GENERAL
DE DESPACHO Y DECRETOS a/c
Ministerio de Gestión Pública

03 FEB 2021
Recibido consta

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Habitat
SECRETARIA DE ARQUITECTURA Y OBRAS PÚBLICAS

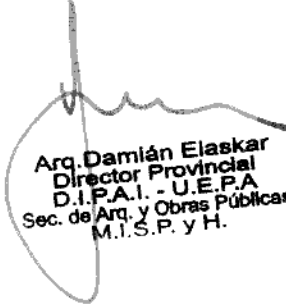


SANTA FE, Febrero de 2021.

Expte. N° 02001-0050009-9.
Ref: CÁMARA DE DIPUTADOS S/ Estado
avance de obra: Puesta en Valor Parque
Balneario Municipal y Construcción Nueva
Infraestructura Deportiva y Urbana
Venado Tuerto – Dpto. Gral. López.

Con relación al pedido de informe de la Honorable Cámara de Diputados respecto la obra de la referencia, en fojas que anteceden se agrega copia Decreto N° 2542 por el cual se rescinde el contrato de obra pública N° 16306 entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Adobe Construcciones S.R.L. por culpa exclusiva de la contratista, motivo por el cual se elevan las presentes actuaciones a conocimiento de la Sra. Secretaria de Arquitectura y Obras Públicas – MISPYH para la prosecución del trámite correspondiente.

Atentamente.


Arq. Damián Elaskar
Director Provincial
D.I.P.A.I. - U.E.P.A
Sec. de Arq. y Obras Públicas
M.I.S.P. y H.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

Corresponde Expte. N° 02001-00500009-9.



*Atento a lo solicitado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia a foja 2, y en orden a lo informado por la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería, elévense los autos al **Secretario Privado de la señora Ministra**, para su conocimiento, sugiriendo su posterior derivación a la señora Ministra del M.I.S.P.yH. a idénticos fines, quien de aprobar lo actuado, dará traslado de los mismos a la Subsecretaría de Asuntos Legislativos (Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad).*

Atentamente.

SANTA FE, 25 de Febrero de 2021.



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat



Expte: 02001-0050009-9

Ref.: Nota 30217 pedido de informe s/ Estado de obra de remodelación del parque municipal Gral Belgrano Venado Tuerto

Atento a lo solicitado por la **Honorable Cámara de Diputados** de la provincia de Santa Fe mediante comunicación Nro 24990/20 y habiendo tomando conocimiento de lo informado por la *Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería*, remítanse los presentes autos a la **Subsecretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos**

Sirva la presente de atenta nota de remisión


C.P.N. SILVINA FRANA
Ministra
INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT
Provincia de Santa Fe

Secretaría Privada

3 de Febrero 2649 - ofi. 6, (S3000DEE) SANTA FE
Tel.: 0342 - 457 3570 - email: privmop@santafe.gov.ar



NOTA N.º - 19373

Santa Fe 28 de septiembre 2021

Referencia: Expte Nro.02001-0050009-9

Sr. Presidente de la
Cámara de Diputados y Diputadas
Provincia de Santa Fe
Dr. Pablo Farias.

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle la respuesta al proyecto de comunicación aprobado bajo el N° 37439 CD.

Aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.


Dra. MARCELA AEBERHARD
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos